



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

8 Instituto de la Cultura
y las Artes de Sevilla



117/C.2234

NO DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA (ICAS) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PANORAMA ANDALUZ" DENTRO DE LA XIV EDICIÓN DEL SEVILLA FESTIVAL DE CINE EUROPEO.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De una parte, Antonio Muñoz Martínez, en calidad de Vicepresidente del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria celebrada el día 19 de Enero de 2.006, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44 de 23 de Febrero de 2.008, con CIF Q 4100708I y domicilio Plaza San Francisco, nº 19-4ª planta, C.P. 41004

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus objetivos y fines la gestión de Festivales y grandes eventos como el Festival de Cine Europeo de Sevilla, todo ello conforme al artículo 4 de sus estatutos publicados en el BOP de 23 de febrero de 2006.

El Festival de Cine Europeo de Sevilla tiene como objetivo promover y difundir la cinematografía europea, estableciéndose como un lugar de encuentro anual para los talentos europeos de cine, periodistas especializados y profesionales del sector. Dentro del marco general del festival, la Agencia desea organizar una serie de encuentros en la sección "Panorama Andaluz".

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la ejecución del programa cultural "Panorama Andaluz", dentro del Festival de Cine Europeo de Sevilla en su décimo cuarta edición, que se celebrará durante los días 3 al 11 de noviembre de 2017, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura cinematográfica en Sevilla.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092

Sevilla

Tel.: 955 998 000 Fax: 955 998 914 NIF Q-9155027-G





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre ambas instituciones para ejecutar el programa "Encuentros, Panorama Andaluz", dentro del marco general del Festival de Cine Europeo de Sevilla, en su XIV edición.

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia aportará al programa Panorama Andaluz, Festival de Cine Europeo de Sevilla, las siguientes actividades, asumiendo en su momento la contratación de las mismas, cuyo importe asciende a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

Concepto	Cantidad
Encuentro participantes sección Panorama Andaluz (espacios, convocatoria y recepción)	1.206,00€
Dinamización audiencias. Contacto directo y personalizado con colectivos de la ciudad.	2.722,50 €
Gestión ofimática de actividades para la audiencia	2.601,50€
Planificación actividades industria	4.235,00€
Medios técnicos actividades hacia la audiencia y coloquios Panorama Andaluz	4.235,00€
TOTAL	15.000,00€

TERCERA.- Aportaciones del ICAS.

El ICAS se compromete a:

- Inclusión del logotipo o marca en las publicaciones propias del festival.
- Inclusión de una página completa de publicidad a color en el catálogo oficial de Festival.
- Inclusión del logotipo en la página Web del acontecimiento (festivalcinesevilla.eu).
- Inclusión del logotipo en aquellos soportes de decoración que incluyan todos los colaboradores.

El ICAS facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, 4 entradas para la Gala Inaugural, 4 entradas para la Gala de Clausura, 4 entradas para cada una de las galas intermedias, 25 entradas individuales para proyecciones del Festival (no galas) y 5 abonos de cuatro películas cada uno.

La aportación del ICAS para la logística de espacios de actividades paralelas e Industria, que será asumido por el ICAS, se estima en 15.000 euros.

CUARTA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Festival, prevista para el día 11 de noviembre de 2017.



QUINTA.- Comisión mixta.-

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Publicidad.-

7.1.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El ICAS se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley



Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el ICAS se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del ICAS a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

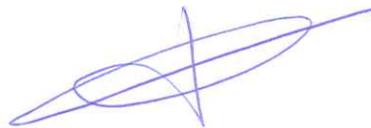
DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: Victoria Bravo Barquilla
VICEPRESIDENCIA DEL ICAS
P.D. de firma LA GERENTE (Resolución Vicepresidencia nº
797 de 29 de julio de 2015)